

# REFORMA FISCAL 2022



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- **Régimen Simplificado de Confianza (Art. 113 LISR)** – régimen de nueva creación para PF con actividad empresarial y profesional, arrendamiento, RIF y AGAPES.
- Dentro de los proveedores con que cuenta el Centro pudiera encontrarse el caso de **PF con actividad empresarial y profesional, y arrendamiento.**

- **Emisión de CFDI versión 4.0** - Aplicable partir del 1º de enero de 2022 (ampliación de plazo al 1º de enero de 2023):
  1. Nombre y domicilio del emisor y receptor → *regresa esta obligación*
  2. Identificación de operaciones de exportación → *dificulta cancelaciones*
  3. Especificaciones de operaciones con público en general → *emisión de CFDI mensual por depósitos no identificados*
- **Emisión de Complemento de pago versión 2.0** - Aplicable partir del 1º de enero de 2022 (ampliación de plazo al 1º de enero de 2023):
  1. Adecuaciones de forma (PAC)
  2. Plazo máximo de emisión: día 5 del mes siguiente al pago

# MOTIVOS DE CANCELACIÓN

- Señalar motivo de cancelación → sólo 4 motivos posibles

## Motivo Cancelación

-- Seleccione una opción--

-- Seleccione una opción--

01-Comprobante emitido con errores con relación

02-Comprobante emitido con errores sin relación

03-No se llevó a cabo la operación

04-Operación nominativa relacionada en una factura global

- Plazo máximo para cancelar un CFDI → 31 de enero del año siguiente a su expedición (ampliado a junio 2022 en la 2da MRMF 2022 )
- Cuando se realice una cancelación deberá ser aceptada o rechazada en un plazo máximo de 72 horas.